

ESTADO DE MÉXICO
Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de agosto de 2021.

Última reforma POGG: 30 de mayo de 2022.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL

- **Artículo 11.** El Departamento de Difusión e Imagen Institucional estará adscrito a la Secretaría Técnica del Órgano Superior y, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, su Titular tendrá las atribuciones siguientes:
- **I.** Analizar la información publicada en los principales medios de comunicación escritos y digitales, respecto de las actividades y acontecimientos relacionados con el Órgano Superior;
- **II.** Desarrollar las estrategias de comunicación social y difusión institucional del Órgano Superior, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social del Poder Legislativo;
- **III.** Intervenir en el diseño, implementación y publicación de estudios técnicos, en el ámbito de competencia del Órgano Superior;
- **IV.** Proponer y elaborar el diseño y producción de materiales de difusión impresos, electrónicos y audiovisuales respecto de las actividades del Órgano Superior;
- **V.** Planear y difundir las acciones del Órgano Superior a través de medios impresos, redes sociales y la página institucional;
- **VI.** Vigilar el uso adecuado de la imagen institucional del Órgano Superior, conforme al Manual de Identidad Gráfica Institucional del Poder Legislativo;
- **VII.** Conservar y actualizar el archivo de comunicados, fotografía y de video de las actividades del Órgano Superior;
- VIII. Atender las relaciones públicas del Órgano Superior con los medios de comunicación, y
- **IX.** Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.